



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 006/2024**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**RESPONDE A RECURSO DE  
REVOCATORIA**

Nombre: Juan Carlos Gonzales Gabriel

Lugar y  
fecha: Oruro, 17 de junio de 2024.

**VISTOS:**

En atención a memorial recepcionado en fecha 17 de mayo de 2024 dirigida a esta Secretaría Municipal mediante el cual el ciudadano Juan Carlos Gonzales Gabriel con C.I. No. 596032 Or., en calidad de titular de la actividad económica QUINTA "DOÑA LIBO" INTERPONE RECURSO DE REVOCATORIA, en contra de la disposición definitiva CITE: DIR. TRIB. REC. No. 2927/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 en relación a la tramitación y solicitud de "ACOGIMIENTO A DISPOSICIÓN ESPECIAL DECRETO MUNICIPAL No. 114".

**CONSIDERANDO I:**

Que, en su artículo 24, la Constitución Política del Estado establece que toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta, para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario.

Que el Artículo 109 en su Parágrafo I señala "*Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección*", en ese sentido el Artículo 115. Parágrafo II señala que el Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones.

Que, en el artículo 11 parágrafo I de la ley No. 2341 Ley de Procedimiento Administrativo dispone que toda persona individual o colectiva, pública o privada, cuyo derecho subjetivo o interés legítimo se vea afectado por una actuación administrativa, podrá apersonarse ante la autoridad competente para hacer valer sus derechos o intereses a, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional, cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos en la presente Ley, que produce efectos jurídicos sobre el administrado. Es obligatorio, exigible, ejecutable y se presume legítimo.

Que artículo 33 en su Parágrafo III para los efectos de poner en conocimiento los actuados de carácter administrativo dispone que la notificación deberá ser realizada en el plazo máximo de cinco (5) días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado y deberá contener el texto íntegro del mismo. La notificación será practicada en el lugar que éstos hayan señalado expresamente como domicilio a este efecto, el mismo que deberá estar dentro de la jurisdicción municipal de la sede de funciones de la entidad pública. Caso contrario, la misma será practicada en la Secretaría General de la entidad pública.

Para la interposición del Recurso de Revocatorio dispuesto en el Artículo 58 dispone que los recursos se presentarán de manera fundada, cumpliendo con los requisitos y formalidades, en los plazos que establece la presente Ley.

En ese sentido el Artículo 61 tiene a bien de citar que los recursos administrativos previstos en la presente Ley, serán resueltos confirmando o revocando total o parcialmente la resolución impugnada, o en su caso, desestimando el recurso si éste estuviese interpuesto fuera de término, no cumplierse las formalidades

O R U R E Ñ O S  
P A R A J A N D O  
T R A B A J O S  
O R U R E Ñ O S



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

señaladas expresamente en disposiciones aplicables o si no cumplierse el requisito de legitimación establecido en el Artículo 11º de la presente Ley.

Que, en su artículo 64, la Ley de Procedimiento Administrativo de manera textual establece que "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la autoridad administrativa que pronuncio la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación".

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, conforme a los antecedentes documentales se tiene presente la nota CITE; DIR. TRIB. Rec. No. 2927/2024 de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Dirección Tributario y Recaudaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O., acto administrativo de carácter definitivo mediante el cual que pone fin a la citada tramitación, disponiendo el RECHAZO a la solicitud de la hoy Recurrente de Acogimiento a la Disposición Especial Primera del Decreto Municipal No. 114, otorgándole un plazo de 45 días calendario para el traslado de su actividad, documento y/o actuado que según el registro de recepción plasmado en la parte superior del documento recurrido (CITE; DIR. TRIB. Rec. No. 2927/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023) se advierte que la misma fue notificada puesto a conocimiento del Sr. Juan Carlos Gonzales Gabriel en fecha 25 de enero de la gestión 2024, corroborado por el Sr. Jimmy O. Alcalá Ortiz - Fiscalizador.

Que, del memorial presentado por el Sr. Juan Carlos Gonzales Gabriel mediante el cual interpone el Recurso Revocatoria, se advierte que el mismo hubiere sido presentado en fecha 17 de mayo de 2024 ante esta Secretaría solicitando dejar sin efecto la nota CITE; DIR. TRIB. Rec. No. 2927/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Dirección Tributario y Recaudaciones dependiente de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda del G.A.M.O., así como la suspensión de la clausura intitulada de cierre definitivo de su actividad económica.

Que, de acuerdo a lo señalado líneas Ut Supra se tiene que la citada nota CITE; DIR. TRIB. Rec. No. 2927/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023 fue puesto a conocimiento del hoy recurrente en fecha 25 de enero de 2024, quedando aperturado la posibilidad de poder utilizar e interponer los recursos que la parte afectada creyera conveniente en un eventual violación y/o vulneración de sus derechos afectando algún derecho subjetivo, conforme señala el artículo 64 y a los efectos del artículo 65 de la Ley No. 2341 "Procedimiento Administrativo., sin embargo de los antecedentes documentales se tiene que la interposición del Recurso de Revocatorio citado fue presentado en fecha 17 de mayo del 2024, incumpliendo el plazo establecido para su interposición descrito en el artículo 65 de la citada Ley, siendo su presentación, por lo que en razón de las formalidades y plazos establecidos para su uso e interposición no amerita entrar en mayor análisis por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 61.

#### **POR TANTO:**

**LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS NORMAS APLICABLES.**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Desestimar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Juan Carlos Gonzales Gabriel con C.I. No.596032 Or., en contra de la nota CITE: DIR. TRIB. REC. No. 2927/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, toda vez que fue interpuesto de manera extemporánea, contrario a lo establecido en el artículo 64 de la Ley No. 2341 que establece que el recurso de revocatoria deberá ser interpuesto por el interesado ante la Autoridad administrativa que pronuncio la resolución impugnada, dentro del plazo de diez (10) días siguientes a su notificación.



GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE ORURO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se salva el derecho a la impugnación y de recurrir reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado y la norma aplicable al presente caso.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 Parágrafo III de la Ley 2341.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -

Lic. Milca Bani Condarco Pérez de Molina  
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



cc/arch.  
MBCP/bgz  
adj. 1 folder  
Reg. SMEH0280/24

O R U R E Ñ O S T R A B A J A N D O P A R A O R U R E Ñ O S